

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

04 AGO. 2020

RAD: 1100140030462020-00095-00.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 293 y 108 del C.G.P. y que la solicitud elevada por el memorialista se ajusta a derecho este despacho ordena el emplazamiento del demandado EDISON GOMEZ MORALES.

Por secretaría, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, y de conformidad con lo normado en el numeral 1 literal a del artículo 590 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1. LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en forma preventiva, sobre del inmueble de propiedad de los demandados EDISON GOMEZ MORALES y AMELIA MORALES BARAHONA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40529932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de
Bogotá

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 000.

Fijado hoy

05 AGO. 2020

Secretaria,

YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ